



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-018/2026

POR LA QUE SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN C.P. N° 25/2026, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026, DE LA COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

VISTO: El expediente digital identificado como CA/N° 1504/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de setiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 369/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Técnico N° 414/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, identificado como expediente EXP-0000-2026-067038, presentado por la Sección Desarrollo de Cargos y Carreras del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano; y

CONSIDERANDO: Que, en el mismo, se hace referencia a la Nota C.P N° 196/2026, de fecha 27 de agosto de 2026, por la cual la Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería, remitió adjunto copia de la Resolución C.P. N° 25/2026, de fecha 11 de agosto de 2026 *"POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - AÑO 2026"*;

Que, la Resolución C.P. N° 25/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, resuelve en sus artículos cuanto sigue: *"Artículo 1° APROBAR, la realización del llamado a CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) – PERIODO 2026. Artículo 2° APROBAR los siguientes Anexos: ANEXO 1 REGLAMENTO, ANEXO 2, MATRIZ DOCUMENTAL, MATRIZ CURRICULAR, FORMATO A, Y FORMATO B. Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponde, publicar y archivar"*;

Que, el Decreto Reglamentario N° 6671/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 6625/2020 «QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO»* en su Artículo 18° estipula que la promoción o ascenso se realizará por medio de un Concurso de Oposición Interno

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-018/2026

Institucional, regulado en el Reglamento General de Selección y Promoción en la Carrera Profesional del Personal de Enfermería en el Sector Público, elaborado por la Comisión Permanente. Art. 19°.- De los tipos de promoción. El personal de la carrera de enfermería tendrá derecho a la promoción según los siguientes casos: b. Promoción de Subnivel: es la movilidad de un subnivel a otro subnivel inmediato superior dentro del mismo nivel a que pertenece;

Que, asimismo, conforme el Art. 13° de la Ley 98/92 De las Facultades del Consejo de Administración, expresa en su inciso "... b) *Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto...*"; y en su Inc. p) "*Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que responden a la naturaleza de la Institución*";

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer técnico favorable de la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 369/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, suscrito por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Homologar la Resolución C.P. N° 25/2026, de fecha 11 de agosto de 2026 "*POR LA QUE SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – AÑO 2026*", conforme al Anexo, que consta de 24 (veinticuatro) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración





**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-018/2026

- 2º) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Resolución C.P. N° 25 /2026

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION INTERNO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026

Asunción, 11 de agosto de 2026.-

VISTO:

La nota **DNERHS/DGPRHS N° 051** con mesa de entrada de la Comisión Permanente N° **089/2026**, de remisión de expediente **SIMESE N° 0152733/2026** de la **NOTA PR N° 0612/2026**, en donde el **Presidente del Instituto de Previsión Social (IPS)** Prof. Dr. **Isaias Ricardo Fretes Zárate**, de solicitud de trámites administrativos para la **NIVELACION SALARIAL** del **PERSONAL DE ENFERMERIA PERMANENTE** del **IPS** y adjunta el **INFORME PSD N° 46/2026** de la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EXPTE SIME N° 31.884/2026**, respecto a la determinación de procesos concursales de **NIVELACION Y DESPRECARIZACION LABORAL** en respuesta a la **NOTA PR N° 0479/2026** de consulta vinculante orientado a determinar el procedimiento técnico-legal correspondiente para la ejecución de dos procesos "**DESPRECARIZACIÓN Y NIVELACION SALARIAL**" para el **PERSONAL DE ENFERMERIA** del **IPS**.

Que, según **acta de sesión** de fecha **11 de agosto de 2026**, la Comisión Permanente, **APRUEBA** la **REALIZACIÓN** del **LLAMADO a CONCURSO DE OPOSICION INTERNO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) – PERIODO 2026**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 6.625/2020, compete a la Comisión Permanente la evaluación a cada profesional/técnico/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento General de Selección para el ingreso a la Carrera Profesional de Enfermería.

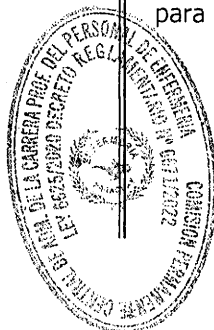
Que, el Decreto Reglamentario N° 6.671/2022 **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.625/2.020 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO"**, dispone en su artículo N° 5 establece como autoridad de aplicación a la Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería.

Que, Art. 1°- Reglamentarse la Ley N° 6625/2020 **Que regula la carrera profesional del personal de enfermería del sector público**», de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente decreto

Que, Art. 2°- **Objeto**. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley N.° 6625/2020 **Que regula la carrera profesional del personal de enfermería del sector público**», estableciendo normas, parámetros y criterios técnicos para los procesos de reclutamiento, selección, incorporación, capacitación, promoción y movilidad del personal de enfermería dentro de la carrera profesional de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Que, según la **Ley N° 7545/2025, De la FUNCIÓN PÚBLICA Y SERVICIO CIVIL – SECCION II: CRITERIOS Y PLAZOS DE CONCURSOS PUBLICOS**, establece en su Art. 97 -**Criterios para la realización de los concursos...**"

Que, según lo **INFORME PSD N° 46/2026** de la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO EXPTE SIME N° 31.884/2026**, respecto a la determinación de procesos concursales de **NIVELACION Y DESPRECARIZACION LABORAL** en respuesta a la **NOTA PR N° 0479/2026** de consulta vinculante orientado a determinar el procedimiento técnico-legal correspondiente para la ejecución de dos procesos "**DESPRECARIZACIÓN Y NIVELACION SALARIAL**" para el **PERSONAL DE ENFERMERIA** del **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS**.



Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.

MARIA ANGELO RECALDE ALMIRON
Educativa Pública
Cec. 111.663.005
Yrendagué N° 193 Barrio 6 de Enero
Km. 10,5
Itaiguá Paraguay





Resolución C.P. N° 25/2026

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION INTERNO PARA LA NIVELACION SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026.

Asunción, 11 de agosto de 2026

Que, **acta de sesión de fecha 11 de agosto de 2026**, la **Comisión Permanente APRUEBA** la realización del **LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION INTERNO PARA LA NIVELACION SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) – PERIODO 2026.**

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA COMISION PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA

RESUELVE

Artículo 1º: **APROBAR** la realización del **LLAMADO a CONCURSO DE OPOSICION INTERNO PARA LA NIVELACION SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) – PERIODO 2026.**

Artículo 2º: **APROBAR** los siguientes Anexos: **ANEXO 1 REGLAMENTO DE CONCURSO, ANEXO 2 MATRIZ DOCUMENTAL, MATRIZ CURRICULAR, FORMATO A Y FORMATO B.**

Artículo 3º: **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y archivar.



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Zenaida Rosela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA RECALDE ALMIRON
Escribana Pública
Reg. N° 1008
Cel. 0991-463895
Yrendagué N° 195 Barrio 6 de Enero
Km. 50,5 Paraguay
Itauguá

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria de la Comisión de Administración



COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LA NIVELACIÓN
SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL – AÑO 2026**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, condiciones, requisitos, procedimientos y criterios técnicos que regirán el **REGLAMENTO GENERAL DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026**, garantizando un proceso de selección basado en los principios de igualdad, mérito, transparencia, objetividad, publicidad e idoneidad, conforme a las disposiciones establecidas en la **Ley N° 6.625/2.020 "Que regula la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público"**, su **Decreto Reglamentario N° 6.671/2.022**; **Ley 3.206/2007 del Ejercicio de la Enfermería** y su decreto reglamentario y la **Ley N° 7.445/2025 "De la Función Pública y del Servicio Civil"**,

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación obligatoria y exclusiva para el **CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, y regularán todas las etapas del proceso de selección, desde la convocatoria hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público (Comisión Permanente):** órgano responsable de conducir y supervisar el proceso de selección, que actuará como **Comisión de Selección** durante el desarrollo del presente concurso, de conformidad con las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 6.671/2.022.
- b) Comisión de Selección:** órgano competente para organizar, dirigir, supervisar, resolver y validar todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso concursal.
- c) Profesional de Enfermería:** persona que posee título universitario de Licenciado/a en Enfermería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida y habilitada para el ejercicio profesional mediante el correspondiente Registro Profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- d) Técnico/Técnico Superior en Enfermería:** poseer título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería expedido por instituto reconocido, de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia.
- e) Auxiliar de Enfermería:** poseer título y/o certificado de estudios de Auxiliares en Enfermería expedido por un centro o instituto educativo.
- f) Personal permanente de enfermería:** recurso humano auxiliar, técnico y profesional de enfermería vinculado a la institución en carácter permanente.

Nota: La presente fotocopia coincide con
el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA DE ALMIRON
Escribana Pública
Código 10005
Yrendague N° 190 Barrio 6 de Enero
Km. 60,5
Itaiguará Paraguay

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ADELINA MARIA CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

g) Concurso: Al conjunto de procedimientos técnicos basado en un sistema de ponderación destinado a medir formación académica, conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándose en valores cuantificables y comparables a través de un proceso, transparente y sin discriminación, sustentado en los principios de igualdad, publicidad, mérito eficacia, eficiencia, efectividad, objetividad, imparcialidad, validez, economía procedimental, control administrativo y legalidad.

h) Concurso de Oposición Interno: procedimiento técnico, objetivo, transparente y basado en el mérito, mediante el cual se evalúan los antecedentes, competencias y aptitudes de los postulantes de la institución, con el fin de seleccionar a los candidatos más idóneos para ocupar las vacantes convocadas.

i) Conflicto de interés: situación donde intereses personales, familiares, profesionales o de negocios-financieros o no financieros pueden influenciar indebidamente el desempeño objetivo, independiente e imparcial de una persona en su cargo, comisión, funciones o responsabilidades.

j) Declaración de conflicto de interés: manifestación formal realizada por las personas involucradas en el documento diseñado para el efecto en el cual declara posibles conflictos de interés (o no) frente a sus actuaciones en el concurso. La declaración podrá adoptar formato físico o digital a través del sistema de postulación.

k) Experiencia General: constituye la antigüedad desde la fecha de su ingreso a la institución del personal de Enfermería en los niveles: profesional, técnico /técnico superior y auxiliar de enfermería.

L) Experiencia Específica: constituye la antigüedad en la función a la cual postula y será evaluada desde la fecha de emisión de su registro profesional, emitido por la Dirección General de Registros y Control de profesiones del MSPYBS.

m) Evaluación Documental: etapa destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación exigida en las Bases y Condiciones del Concurso.

n) Evaluación Curricular: proceso mediante el cual se valoran la formación académica, la experiencia general, evaluación de desempeño y demás antecedentes establecidos en la matriz de evaluación.

o) Tachas y Reclamos: etapa del proceso concursal durante la cual los postulantes podrán presentar observaciones o impugnaciones respecto de los resultados de las evaluaciones, dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Durante esta etapa no se admitirá la incorporación de documentos no presentados en el período de postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

p) El Equipo Técnico: Equipo Técnico de Apoyo conformado por Servidores Públicos de la Comisión Permanente, la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano (IPS), Dirección de Enfermería MSPyBS, Dirección de Enfermería del IPS, para ejecutar las actividades operativas del proceso concursal.

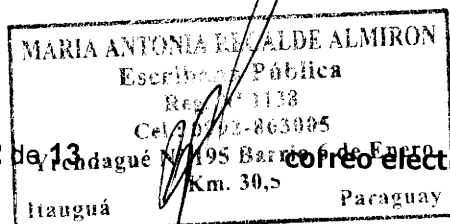
q) Los Veedores: Representantes de la Institución para ejercer funciones de observación y acompañamiento del proceso concursal, con voz y sin voto.

r) Las Bases y Condiciones: Documento que establece los requisitos, perfiles, criterios de evaluación, cronograma, matriz de evaluación y demás disposiciones específicas que complementan el presente Reglamento.

s) La Matriz de Evaluación: Instrumento técnico aprobado por la Comisión de Selección que establece los criterios de evaluación, puntajes y mecanismos de calificación aplicables durante el proceso concursal.

t) Documentos Excluyentes: Conjunto de exigencias relativas a la presentación formal de documentos excluyentes, requeridos al postulante en la etapa de postulación. Su objetivo es certificar la identidad, idoneidad, titulación académica legalmente reconocida y la habilitación legal para el ejercicio profesional.

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Cústele.



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

u) Evaluación de Desempeño: Indicador técnico institucional que valora el rendimiento laboral y cumplimiento de funciones del servidor público (incluido el personal bajo la modalidad de traslado temporal).

v) Antecedente Disciplinario: Requisito de idoneidad ética y reglamentaria que verifica el historial del funcionario en la función pública, centrándose específicamente en la existencia de procesos sumariales concluidos que hayan resultado en una sanción.

ARTÍCULO 4°. DENOMINACIONES

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, las siguientes expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

a) El Reglamento de Concurso: conjunto de reglas que establecen las condiciones a llevarse a cabo en un concurso.

b) El Concurso: Concurso de oposición interno para la Nivelación del Personal de Enfermería Permanente del Instituto de Previsión Social.

c) El IPS: Instituto de Previsión Social.

d) La Comisión Permanente: Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público.

e) La Comisión de Selección: Comisión Permanente constituida como órgano responsable de la organización, dirección y supervisión del proceso de selección durante el desarrollo del concurso.

f) El Equipo Técnico: Equipo Técnico de Apoyo conformado por la Comisión Permanente y la para ejecutar las actividades operativas del proceso concursal.

g) Los Veedores: Representantes de la Institución para ejercer funciones de observación y acompañamiento del proceso concursal, con voz y sin voto.

h) Las Bases y Condiciones: Documento que establece los requisitos, perfiles, criterios de evaluación, cronograma, matriz de evaluación y demás disposiciones específicas que complementan el presente Reglamento.

i) La Matriz de Evaluación: Instrumento técnico aprobado por la Comisión de Selección que establece los criterios de evaluación, puntajes y mecanismos de calificación aplicables durante el proceso concursal.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS RECTORES

El Concurso de Oposición Interno para la Nivelación Salarial del Personal de Enfermería Permanente del Instituto de Previsión Social se regirá por los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Igualdad
- c) Mérito e idoneidad.
- d) Transparencia.
- e) Publicidad mediante difusión por medios institucionales.

Nota: La presente fotocopia coincide con
el documento original. Coaste.

MARIA ANTONIA RECALDE AMIRON
Escritor-a
Rep. 11000000
Cel: 0982-323886
Yrendague N° 145 Barrio 6 de Enero
Km. 30,5 Paraguay
Itauguá

Lic. Pablo Aréllano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

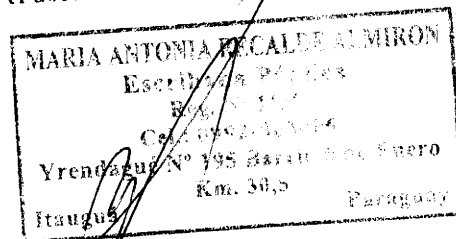
Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

Nota: La presente fotocopia coincide con
el documento original. Conste.

- f) Objetividad.
- g) Imparcialidad.
- h) Eficacia, eficiencia y efectividad.
- i) Racionalidad.
- j) No discriminación.



Todos los actos administrativos derivados del presente concurso deberán ajustarse a estos principios y a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°. MODALIDAD DEL CONCURSO

La selección de los postulantes se realizará mediante la modalidad de **Concurso de Oposición Interno**, desarrollado a través de un proceso técnico, objetivo, transparente y competitivo, basado en la evaluación de los requisitos habilitantes, antecedentes académicos, experiencia general, conforme a las Bases y Condiciones del Concurso y a la matriz de evaluación aprobada por la Comisión de Selección.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Podrán postular al Concurso los profesionales de Enfermería Permanente, al momento de la inscripción y reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Contar con título** que acredite la formación, según los siguientes niveles:
 - **Profesional:** poseer título de Licenciado/a en Enfermería expedido por una universidad pública y/o privada o extranjera, debidamente reconocida de conformidad con las normas que regulan la materia.
 - **Técnico/Técnico Superior:** poseer título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería expedido por instituto reconocido, de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia.
 - **Auxiliar:** poseer título y/o certificado de estudios de Auxiliares en Enfermería expedido por un centro o instituto educativo.

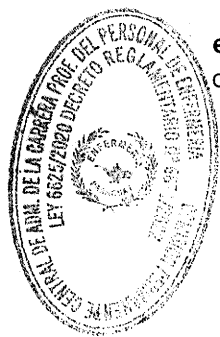
Los títulos de **Profesional, Técnico/Técnico Superior y Auxiliar** referidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales que regulan la materia, para su validez y ejercicio.

- b) **Podrán postular los recursos humanos de enfermería** que cumplan funciones en el ámbito de las competencias de enfermería.

- c) Contar con **Registro Profesional vigente** expedido por el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** o, en su defecto, constancia de renovación vigente al momento de la postulación.

- d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni para el ejercicio profesional, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- e) No registrar sanción de suspensión o cancelación del Registro Profesional impuesta por la autoridad competente.



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Zenaida Rotel
Secretaria de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

- f) No contar con sanciones por conclusión de sumario administrativo, en el periodo de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso.
- g) No encontrarse cumpliendo pena privativa de libertad impuesta por sentencia, mientras subsista dicha condena.
- h) No contar con antecedentes policiales ni judiciales durante el proceso concursal.
- i) Contar con la última evaluación de desempeño del año **2025**, con calificación equivalente a **BUENO** como mínimo.
- j) Cumplir con los demás requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del Concurso.

ARTÍCULO 8°. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en las Bases y Condiciones del Concurso, en **formato físico** dentro del **plazo** establecido en el **cronograma oficial** en los lugares establecidos, publicado en la **página** en el **portal Web "IPS Concurso"**.

A. Documentos excluyentes

La omisión, presentación incompleta o incumplimiento de cualquiera de los siguientes documentos producirá la exclusión inmediata del postulante del proceso concursal.

- a) Formulario de Postulación (**Formulario A**), debidamente completado y firmado.
- b) Currículum Vitae (**Formulario B**), debidamente completado y firmado.
- c) 1 (uno) copia **autenticada** de ambos lados de la **Cédula de Identidad Civil vigente** o copia autenticada de la constancia de renovación.
- d) 1 (uno) copia **autenticada** de ambos lados del **Título Universitario de Licenciado/a en Enfermería**, registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias – MEC), **según perfil**.
- e) 1 (uno) copia del **título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería**, autenticada por escribanía, **según perfil**.
- f) 1 (uno) copia del **título o constancia o certificado de Auxiliar de Enfermería** autenticado por escribanía, **según perfil**.
- g) 1 (uno) copia autenticada de ambos lados del **Registro Profesional vigente** o **copia simple** de la **constancia de renovación**.
- h) 1 (uno) certificado de **antecedentes policiales** original vigente.
- i) 1 (uno) certificado de **antecedentes judiciales** original vigente.
- j) 1 (Uno) **Certificado de Trabajo original** especificando que es funcionario permanente y que cumplen con la función a la cual postula, el cual será expedido por la **Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del IPS**.
- k) 1 (uno) copia simple de **constancia de nombramiento**, debe contemplar la fecha y nombre apellido y CI del postulante.

Nota: La presente fotocopia con el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA RECAL DE ALMIRON
Escribana Pública
Reg. 1119
Cél. 9922 44005
Yrendaguey 195 82011 de Enero
Itauguá, Paraguay

Lic. Pablo Ayellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Zenaida Rotela
Presidente de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

L) 1 (uno) copia simple de la última evaluación de desempeño del año 2025, establecida por el **IPS** con firma de la persona designada o el superior inmediato. Los postulantes comisionados deberán presentar la evaluación de la Institución donde desempeñan sus labores.

m) 1 (uno) copia de la **resolución de conclusión de sumario administrativo** (Histórico de Sumarios Administrativos), en el periodo de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso **2026**.

n) Los **documentos** que **avalen** la **función** de **enfermería** serán contrastados a través de la **Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del IPS**, según en los casos que ameriten a través del **Sistema Integrado de RRHH (SIRH)**.

Todas las documentaciones, deberán ser presentadas de manera íntegra y legible.

En los ítems j), k), L) y m), no se requerirá la presentación física en la etapa de postulación, dado que serán emitidos internamente por la Institución según obren en los legajos correspondientes para su posterior inclusión en el expediente del **POSTULANTE.**

CAPÍTULO III ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO

ARTÍCULO 9º. COMISIÓN DE SELECCIÓN

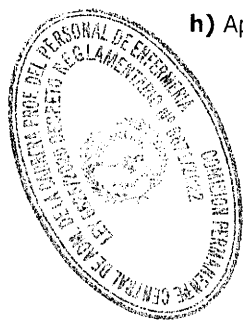
La Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público actuará como **Comisión de Selección** durante el desarrollo del Concurso, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.625/2020, el Decreto Reglamentario N° 6671/2022 y demás disposiciones legales aplicables.

La Comisión de Selección será la máxima autoridad técnica del proceso concursal y tendrá a su cargo la dirección, supervisión, validación y resolución de todas las actuaciones relacionadas con el concurso.

ARTÍCULO 10º. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Selección:

- a) Formular y aprobar el Reglamento, las Bases y Condiciones, el perfil del cargo, la Matriz de Evaluación y los instrumentos técnicos del Concurso.
- b) Convocar, dirigir, supervisar y garantizar el normal desarrollo del proceso concursal.
- c) Designar, mediante resolución, a los integrantes del Equipo Técnico y a los Veedores.
- d) Aprobar los instrumentos de evaluación y los procedimientos aplicables en cada etapa del Concurso.
- e) Gestionar los recursos necesarios para el debido proceso ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- f) Resolver las consultas, reclamos, tachas, reconsideraciones y demás incidencias presentadas durante el proceso.
- g) Supervisar y validar las actuaciones del Equipo Técnico.
- h) Aprobar los resultados obtenidos en cada etapa del Concurso.



Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.

Nota: La presencia
el documento original. Contiene

MARIA ANTONIA BECAL DE ALMIRON
Escribana Pública
Reg. N° 1000
Cel: 999 88 3005
Trendagüé N° 195, Colonia 6 de Enero
Km 30,5 Paraguary
Itaigüá

de 13
correo electrónico

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Estelinda Rotela
 Presidenta de la Comisión Permanente
 Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

- i) Aprobar el orden de mérito.
- j) Emitir la Resolución de Adjudicación.
- k) Disponer la publicación oficial de los resultados del Concurso.
- m) Remitir al Instituto de Previsión Social (IPS) los resultados de la nómina de los adjudicados, conforme los créditos presupuestarios de la institución.
- n) Remitir todas las documentaciones pertinentes para el proceso administrativo a la **Dirección General de Talento Humano del IPS** para la prosecución de los trámites correspondientes.
- o) Adoptar las decisiones necesarias para garantizar la transparencia, objetividad, legalidad e igualdad de oportunidades durante el proceso.
- p) **Ejercer** las demás atribuciones previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11°. EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Concurso contará con un **Equipo Técnico de Apoyo**, conformado mediante resolución de la Comisión de Selección.

La **coordinación del Equipo Técnico**, será designada por la **Comisión de Selección**, quien será responsable de organizar, supervisar y coordinar las actividades operativas inherentes al desarrollo del Concurso.

- 3 (tres) RRHH de la **Dirección de Enfermería del MSPyBS**.
- 5 (cinco) Representantes de la **Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto de Previsión Social**.
- 4 (cuatro) RRHH de la **Dirección de Enfermería del IPS**.

Los integrantes del **Equipo Técnico** deberán suscribir una **Declaración Jurada de Confidencialidad, Imparcialidad y Ausencia de Conflicto de Intereses**, comprometiéndose a actuar con objetividad, transparencia y apego a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL EQUIPO TÉCNICO

El Coordinador del Equipo Técnico será designado por la Comisión de Selección y tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, dirigir y supervisar las actividades del Equipo Técnico durante todas las etapas del Concurso.
- b) Organizar la distribución de tareas entre los integrantes del Equipo Técnico.
- c) Registrar asistencia y comunicar cualquier situación que amerite atención.
- d) Verificar el cumplimiento del cronograma y de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- e) Supervisar la correcta aplicación de la Matriz de Evaluación y de los instrumentos técnicos aprobados.
- f) Elaborar, suscribir y elevar a la Comisión de Selección las actas e informes técnicos correspondientes a cada etapa del proceso, las cuales deben estar firmadas por los miembros del equipo técnico de apoyo y veedores, en tiempo y forma establecida y remitir a la Comisión de Selección.

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Corste.

MARIA ANTONIA BELLA ALMIRON
Escribana Pública
Reg. N° 12345
Cel.: 0999 999 999
Yrendagüé N° 198 Barrio 6 de Enero
Km. 30,5 Itauguá Paraguay

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPyBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

- g) Recibir, consolidar y remitir a la Comisión de Selección las consultas, tachas, reclamos o denuncias presentadas por los postulantes.
- h) Coordinar la capacitación de los integrantes del Equipo Técnico y velar por la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
- i) Supervisar el desempeño del equipo técnico e informar a la comisión de selección cualquier caso que amerite atención.
- j) Informar inmediatamente a la Comisión de Selección toda situación no prevista en el presente reglamento, cualquier irregularidad o situación que pueda comprometer la transparencia, legalidad o normal desarrollo del Concurso.
- k) Suscribir una Declaración Jurada de Confidencialidad, Imparcialidad y Ausencia de Conflicto de Intereses.
- l) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 13°. VEEDORES

La Comisión de Selección designará, mediante resolución, a los integrantes del Equipo de Veedores, quienes ejercerán funciones de observación y acompañamiento del proceso concursal.

El Equipo de Veedores estará integrado por:

- 1 (uno) Titular de la Unidad Anticorrupción y Transparencia del Instituto de Previsión Social - IPS.
- 2 (dos) Representantes titulares y 2 (dos) miembros suplentes de las organizaciones gremiales de enfermería.

Si existiera más de un sindicato o gremio de enfermería, solo podrán participar los miembros titulares y en casos de ausencia podrá asistir el suplente, la institución será la responsable de realizar el mecanismo (sorteo), a fin de designar al Veedor del Sindicato que participará del presente concurso.

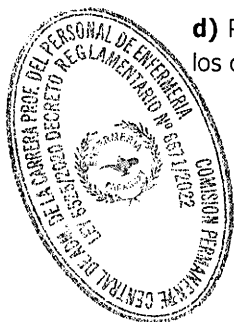
Los **Veedores** participarán con voz, pero sin voto, en todas las etapas del proceso en las que sean convocados.

Todos los integrantes del Equipo de Veedores deberán suscribir una **Declaración Jurada de Confidencialidad, Imparcialidad y Ausencia de Conflicto de Intereses**, previo al inicio de sus funciones.

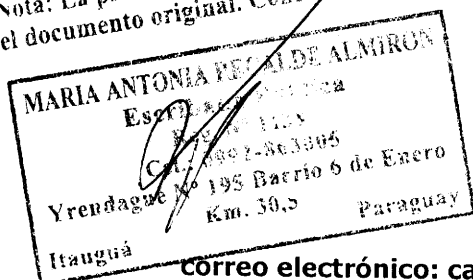
ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Equipo Técnico de Apoyo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer el reglamento establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.
- b) Aplicar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las Bases y Condiciones y demás instrumentos técnicos aprobados para el Concurso.
- c) Recepcionar, verificar y registrar las postulaciones presentadas dentro de los plazos establecidos.
- d) Realizar la evaluación documental y curricular de los postulantes, conforme a la Matriz de Evaluación y a los criterios previamente establecidos.



Nota: La presente fotocopia coincide con
el documento original. Conste



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Zenaida Rotel
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYRS



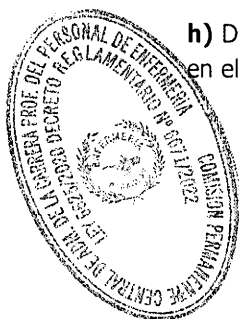
**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

- e) Garantizar que las evaluaciones se desarrollen con objetividad, imparcialidad, transparencia y estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- f) Recepcionar las consultas, reclamos o denuncias por escrito, durante los periodos establecidos del proceso de concurso, para la posterior remisión al Coordinador/a del equipo técnico.
- g) Elevar toda situación no prevista en el presente reglamento al Coordinador/a del equipo técnico.
- h) Mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que acceda durante el ejercicio de sus funciones.
- i) Abstenerse de intervenir en la evaluación de postulantes cuando exista conflicto de intereses o cualquier otra causal que comprometa su imparcialidad, debiendo comunicar dicha circunstancia a la Comisión de Selección.
- j) Registrar su asistencia en las actividades del proceso y justificar, cuando corresponda, las inasistencias.
- k) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Comisión de Selección, en el marco del presente Reglamento.
- l) Suscribir una carta de compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.

ARTÍCULO 15°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES

Son deberes y atribuciones de los Veedores:

- a) Observar el desarrollo del Concurso y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones.
- b) Formular observaciones o recomendaciones por escrito cuando adviertan situaciones que puedan afectar la transparencia, objetividad o legalidad del proceso.
- c) Participar, con voz y sin voto, en las reuniones y actividades para las cuales sean convocados por la Comisión de Selección.
- d) Guardar absoluta reserva respecto de la información y documentación a la que accedan durante el ejercicio de sus funciones.
- e) Comunicar oportunamente cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses o afectar su independencia.
- f) Registrar su asistencia en las actividades del proceso y justificar, cuando corresponda, las inasistencias.
- g) Actuar con imparcialidad, objetividad y respeto hacia los postulantes y los demás integrantes del proceso concursal.
- h) Deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar postulando en el presente concurso en causales de conflictos de intereses en el concurso.



Nota: La presente fotocopia convalida el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA RECALDE ALMIRO
Secretaria de la Comisión Permanente CPE
Yrenda 1000, Barrio 6 de Enero
Itauguá

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

CAPÍTULO IV DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 16°. OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

Los postulantes deberán:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las Bases y Condiciones y demás instrumentos que regulen el Concurso.
- b) Presentar la documentación requerida en la forma, plazo y condiciones establecidas.
- c) Proporcionar información veraz, completa y comprobable durante todas las etapas del proceso.
- d) Mantener un trato respetuoso hacia los integrantes de la Comisión de Selección, del Equipo Técnico, los Veedores y los demás postulantes.
- e) Dar seguimiento al desarrollo del Concurso a través de los medios oficiales de comunicación establecidos por el Ministerio.
- f) Comparecer a las evaluaciones, entrevistas y demás actividades para las cuales sean convocados.
- g) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en las Bases y Condiciones del Concurso.
- h) Suscribir nota de autorización a la persona que entregará las documentaciones del Postulante. (según formato establecido)

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 17°. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

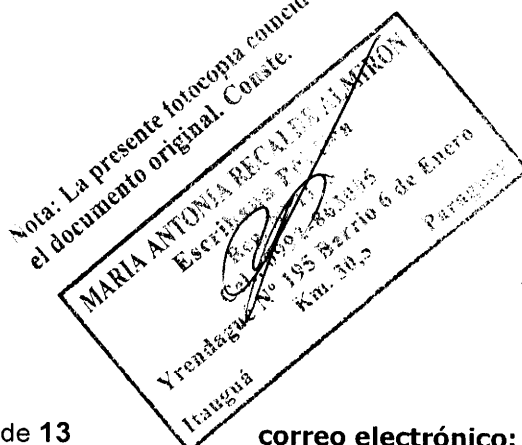
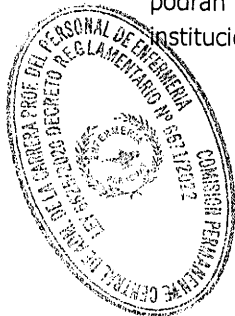
La selección de los postulantes se realizará mediante **estricto orden de mérito**, determinado por el puntaje final obtenido en las distintas etapas del Concurso, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en la Matriz de Evaluación.

ARTÍCULO 18°. RÉGIMEN DE APROBACIÓN

El proceso de selección comprenderá las evaluaciones establecidas en las Bases y Condiciones del Concurso.

Para integrar el orden de mérito, el postulante deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al **sesenta por ciento (60%)** del puntaje total previsto en la Matriz de Evaluación.

Los postulantes que alcancen el puntaje mínimo establecido serán ordenados de mayor a menor puntaje y podrán ser adjudicados conforme al número de vacancias convocadas y a la disponibilidad presupuestaria institucional.



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYDS





**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

ARTÍCULO 19°. FALSEDAD U OMISIÓN DE INFORMACIÓN

La comprobación, en cualquier etapa del Concurso o con posterioridad a su conclusión, de la falsedad, adulteración u omisión dolosa de datos o documentos presentados por el postulante dará lugar a:

- a) La exclusión inmediata del postulante del proceso concursal.
- b) La revocación de la adjudicación, cuando corresponda.
- c) La remisión de los antecedentes a las autoridades competentes para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.
- d) Notificar de la exclusión al postulante afectado.

ARTÍCULO 20°. LIMITACIONES PARA POSTULAR

No podrán postular al presente Concurso las personas que:

- a) Cuentan con sanciones de Sumario Administrativo, en el periodo de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso.
- b) Personal de enfermería en condición de vinculación contractual con el IPS.
- c) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en las Bases y Condiciones o en la normativa vigente.

ARTÍCULO 21°. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad en el puntaje final, el orden de prelación se determinará aplicando, sucesivamente, los siguientes criterios:

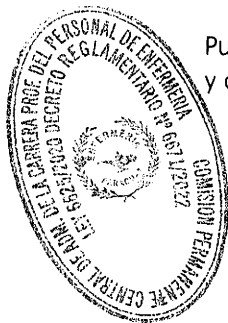
- a) Experiencia general acreditada.
- b) Evaluación curricular.
- c) Fecha de inscripción de Registro Profesional.
- d) De persistir la igualdad la Comisión de Selección determinará el criterio de desempate.

ARTÍCULO 22°. ETAPAS DEL CONCURSO

El proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública.

Publicación del llamado, del Reglamento, las Bases y Condiciones, los perfiles, formularios, Matriz de Evaluación y cronograma del Concurso.



Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA ESCOBAR DE ALMIRON
Escribana Pública
Reg. N° 1118
Cel.: 0992-3920094
Yrendagué N° 103 532 666 6 de Enero
Km. 38,5 Paraguarí



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Zenaida Rotel
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

-14-

2. Postulación y recepción de documentos

Si el **POSTULANTE** no se encuentra en condiciones de entregar dicho documento, podrá ser remitido por un tercero, mediante **nota de autorización firmada** por el **postulante** en formato de nota de autorización de entrega de carpeta (publicado página web institucional **INTRANET**), pero dicha carpeta será recibida si cumple con todos los requisitos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma. Una vez postulado y entregada las documentaciones requeridas por el presente reglamento, el postulante recibirá un comprobante de recepción; los postulantes **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** una vez postulado.

Los postulantes manifiestan **bajo fé de juramento**, que las documentaciones presentadas son auténticas.

3. Evaluación Documental y Evaluación Curricular.

El **equipo técnico de apoyo** evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales y curriculares solicitados incluidos Los **FORMULARIOS "A"** (de Postulación) y **FORMULARIOS "B"** (de Curriculum Vitae) que estarán disponibles en la página web institucional **INTRANET** del **IPS**. La entrega se realizará en formato impreso (**físico**) de los documentos para el efecto, los mismos deben ser **nítidos y legibles**. La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.

La **evaluación documental** se realizará bajo el criterio de **CUMPLE/NO CUMPLE** de las documentaciones anexas a la postulación acorde a lo solicitado en la matriz documental.

4. Publicación de Resultados de la Evaluación Documental y Curricular.

Se realizará la publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental y curricular con sus respectivas observaciones en la **página de INTRANET portal web del IPS "IPS Concurso"**. El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante.

5. Tachas y Reclamos de la Evaluación Documental y Curricular.

Recepción de observaciones e impugnaciones formuladas por los postulantes dentro del plazo previsto según cronograma de concurso año **2026**.

6. Estudio de Tachas y Reclamos de la Etapa Documental y Curricular

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado. La Comisión de Selección analizará los reclamos. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

7. Publicación de la Lista Rectificada de la Evaluación Documental y Curricular.

Se realizará la publicación de la Lista Rectificada de la evaluación documental y curricular con sus respectivas observaciones en el **Portal Web de "IPS Concurso"**. El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante.



Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.

MARIA ANTONIO ALMIRON
Escriba Pública
Cédula N° 303105
Yrendagüé N° 195 Barrio 6 de Enero
Itauguá Km. 30.2

Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Genaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

18



**COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022**

8. Publicación de la Lista Final de Adjudicados.

Se realizará la publicación de la **Lista Final de Adjudicados** en el **Portal Web de "IPS Concurso"**. El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante.

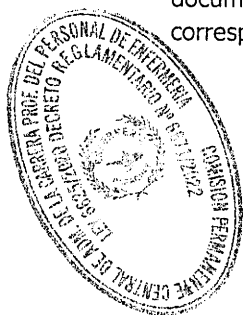
ARTÍCULO 24°. CIERRE DEL CONCURSO

Concluidas todas las etapas del proceso de selección, el Coordinador del Equipo Técnico elevará a la Comisión de Selección el informe final del Concurso, acompañado del orden de mérito, la nómina de postulantes adjudicados.

La **Comisión de Selección** verificará el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las Bases y Condiciones del Concurso y emitirá la **Resolución de Adjudicación**, mediante la cual:

- a) Aprobará el orden de mérito definitivo.
- b) Adjudicará las vacancias convocadas a los postulantes con mayor puntaje.

Emitida la Resolución de **Adjudicación** de los **postulantes**, la **Comisión Permanente** remitirá todas las documentaciones al **Instituto de Previsión Social (IPS)** para proseguir con los trámites administrativos correspondientes.



[Signature]
Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

[Signature]
Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



CRONOGRAMA

Concurso de Oposición Interno para la Nivelación Salarial del Personal de Enfermería
Permanente del Instituto de Previsión Social – año 2026.

Nº	ETAPAS	FECHAS
1	Publicación del llamado a concurso.	03 al 09 de setiembre de 2026 (5 días hábiles).
2	Periodo de postulación.	10 al 16 de setiembre de 2026 (5 días hábiles).
3	Evaluación documental y curricular.	17 al 23 de setiembre de 2026 (5 días hábiles).
4	Publicación de la lista de la etapa de Evaluación Documental y curricular.	24 de setiembre de 2026 (1 día hábil)
5	Periodo de tachas y reclamos de etapa de evaluación documental y curricular.	25 de setiembre de 2026 (1 día hábil)
6	Estudio de tachas y reclamos de la etapa documental y curricular.	29 de setiembre al 05 de octubre de 2026 (5 días hábiles).
7	Publicación de la lista final de adjudicados.	07 de octubre de 2026 (1 día hábil)

Observaciones: Sujeto a modificaciones.



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Nota: La presente fotocopia concuerda con
el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA RECALDE ALBIRON
Escritor, 1133
Cel. 0992-863405
Km. 30,5 Paraguarí
Yrenda y
Itauguá

FECHA: 03/09/2026

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



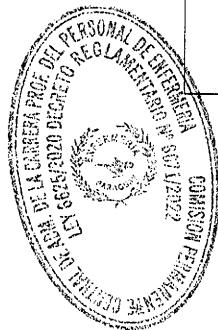
COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

FORMULARIO A – POSTULACIÓN
**CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE
ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026**

..... de de 2026

Sres. Comisión de Selección
Presente

NOMBRE Y APELLIDO:	
N° DE CEDULA DE IDENTIDAD:	SEXO: M ☐ F ☐
MARCAR EL NIVEL AL QUE POSTULA	
PROFESIONAL ☐	
TECNICO O /TECNICO SUPERIOR DE ENFERMERIA ☐	
AUXILIAR DE ENFERMERIA ☐	
NIVEL AL QUE POSTULA	Profesional ☐ Técnico ☐ Auxiliar ☐
Declaro que todos los datos mencionados y las documentaciones anexas son en carácter de declaración jurada.	
FIRMA:	



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Se adjunta presente fotocopia convalidada con
el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA BECAL DE ALMIRON
Escritorana Pública
Cel. 0992-863005
Yrendagat N° 195 Barrio 6 de Enero
Itapúa Km. 30.5 Paraguay



Lic. Zoraida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



FORMATO B – CURRICULUM VITAE.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026

1. DATOS PERSONALES

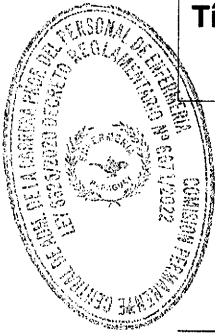
Nombres:	
Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	
Lugar de Nacimiento:	País:
Nacionalidad:	Estado Civil:
CI. N°:	
Dirección Particular:	
Barrio:	
Ciudad:	
Departamento:	
Teléfonos (línea baja):	
Celular/res:	

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

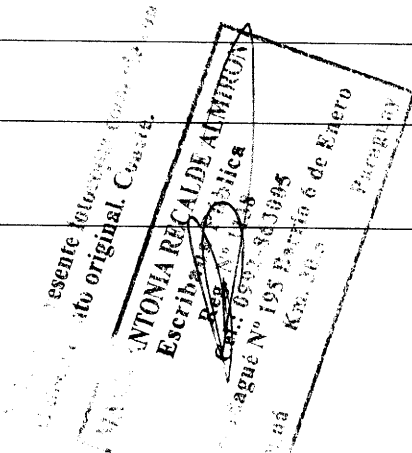
2.1 ESTUDIOS REALIZADOS (adjuntar copias autenticadas según reglamento de concurso)

Nivel académico.

Formación Académica	Título Obtenido	Año de Egreso
Título Universitario		
Título Técnico		
Título Auxiliar		



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Leticia Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

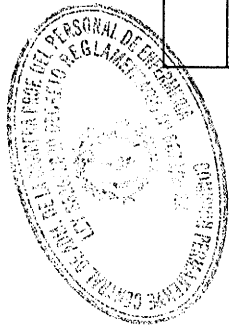




COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022
PROFESIONAL

MATRIZ DOCUMENTAL
CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA
PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026
NIVEL PROFESIONAL

N°	DOCUMENTOS	EXCLUYENTE (cumple/no cumple)		FORMALIDADES
		SI	NO	
1	Formulario "A" de postulación	SI		Formulario original, legible, sin tachas ni borrones, con firma del postulante y aclaración correspondiente.
2	Formulario "B" Currículum Vitae	SI		Formulario original, legible, sin tachas ni borrones, con firma del postulante y aclaración correspondiente.
3	Cédula de Identidad Policial	SI		Copia autenticada por escribanía o constancia de renovación, vigente, ambos lados, el mismo debe ser legible.
4	Título Universitario	SI		Copia del Título Universitario de Licenciatura en Enfermería; registrado (Dirección General de Educación Superior - MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias - MEC): autenticada por escribanía, según perfil.
5	Registro Profesional	SI		Copia autenticada por escribanía o constancia de renovación, vigente, ambos lados, el mismo debe ser legible.
6	Certificado de Antecedente Policial	SI		Documento original vigente, el mismo debe ser legible.
7	Certificado de Antecedente Judicial	SI		Documento original vigente, el mismo debe ser legible.
8	Certificado de Trabajo	SI		Documento original, el mismo debe ser legible.



Lic. Pablo Ayellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA ESCOBAR
Escritura Pública
C.P. 2992-863005
Yrendagui
Km. 30,5
Paraguay

Lic. Zenaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



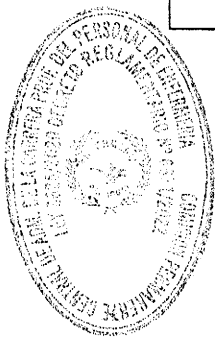
COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

MATRIZ DE EVALUACIÓN CURRICULAR

CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA
PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026

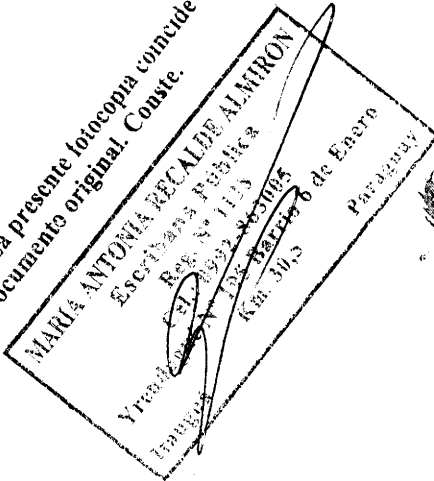
NIVEL PROFESIONAL

MATRIZ	DOCUMENTOS	PUNTAJES	TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de Licenciatura en Enfermería	40	40
	Título Maestrías. Doctorados, afines al área de la salud.	30	
	Título de Especializaciones afines al área de la salud.	20	
EXPERIENCIA GENERAL Experiencia en el ámbito público desde la fecha de ingreso a la institución.	1 a 5 años	5 puntos	40
	6 a 10 años	10 puntos	
	11 a 15 años	20 puntos	
	16 a 20 años	30 puntos	
	21 años y más	40 puntos	
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	Nota 3 (Bueno)	15 puntos	20
	Nota 4 (Muy bueno)	18 puntos	
	Notas 5 (Excelente)	20 puntos	
TOTAL			100



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original. Conste.



Lic. Zaida Rotela
Presidenta de la Comisión Permanente
Representante MSPBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

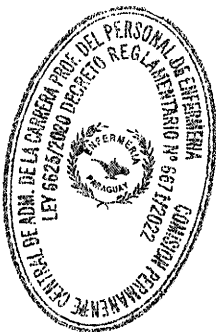
MATRIZ DOCUMENTAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COMISIÓN PERMANENTE

CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026

NIVEL TÉCNICO/TÉCNICO SUPERIOR

N°	DOCUMENTOS	EXCLUYENTE		FORMALIDADES
		SI	NO	
1	Formulario "A" de postulación	SI		Formulario impreso legible, sin tachas ni borrones, con firma del postulante y aclaración correspondiente.
2	Formulario "B" Currículum Vitae	SI		Formulario impreso, legible, sin tachas ni borrones, con firma del postulante y aclaración correspondiente.
3	Certificado de Antecedente Policial	SI		Documento original vigente, el mismo debe ser legible.
4	Certificado de Antecedente Judicial	SI		Documento original vigente, el mismo debe ser legible.
5	Cédula de Identidad Policial	SI		Copia autenticada por escribanía o constancia de renovación, vigente, ambos lados, el mismo debe ser legible.
6	Título de Técnico/Técnico Superior	SI		Copia del Título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería; registrado (Dirección General de Educación Superior - MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias - MEC); autenticada por escribanía, según perfil.
7	Registro Profesional	SI		Copia autenticada por escribanía, vigente, ambos lados, el mismo debe ser legible o constancia de renovación,
8	Certificado de Trabajo	SI		Documento original, el mismo debe ser legible.



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Vota: La presente fotocopia coincide con
el documento original. Conste.
MIRIAM ANTONIA RECALDE ALMIRON
Escribana Pública
C.E. 1173
Yrenda 1.992-86.3005
Km. 10.5 Barrio 6 de Enero
Paraguay



COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COMISIÓN PERMANENTE

MATRIZ DE EVALUACIÓN CURRICULAR

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA
PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

NIVEL TÉCNICO/TÉCNICO SUPERIOR

MATRIZ	DOCUMENTOS	PUNTAJES	TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de Técnico/Técnico Superior	40	40
EXPERIENCIA GENERAL Experiencia en el ámbito público desde la fecha de ingreso a la institución.	1 a 5 años	5 puntos	40
	6 a 10 años	10 puntos	
	11 a 15 años	20 puntos	
	16 y más años	30 puntos	
	21 años y más	40 puntos	
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	Nota 3 (Bueno)	15 puntos	20
	Nota 4 (Muy bueno)	18 puntos	
	Notas 5 (Excelente)	20 puntos	
TOTAL			100



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Berils Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

La presente fotocopia concierne con
el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA RECALDE ALMIRON
Escriba: 1138
C. 195 Barrio 6 de Enero
Km. 30.5
Paraguay



COMISIÓN PERMANENTE CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL
PERSONAL DE ENFERMERÍA LEY N° 6625/2020 - DECRETO REGLAMENTARIO N° 6671/2022

MATRIZ DOCUMENTAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COMISIÓN PERMANENTE
**CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA
PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026**

NIVEL AUXILIAR DE ENFERMERÍA

N o	DOCUMENTOS	EXCLUYENTE		FORMALIDADES
		SI	NO	
1	Formulario "A" de postulación	SI		Formulario impreso, legible, sin tachas ni borrones, con firma del postulante y aclaración correspondiente.
2	Formulario "B" Currículum Vitae	SI		Formulario impreso, legible, sin tachas ni borrones, con firma del postulante y aclaración correspondiente.
3	Certificado de Antecedente Policial	SI		Documento original vigente, el mismo debe ser legible.
4	Certificado de Antecedente Judicial	SI		Documento original vigente, el mismo debe ser legible.
5	Cédula de Identidad Policial	SI		Copia autenticada por escribanía o constancia de renovación, vigente, ambos lados, el mismo debe ser legible.
6	Constancia o Certificado de Auxiliar de Enfermería	SI		Copia del título o constancia o certificado de Auxiliar de Enfermería autenticado por escribanía, según perfil .
7	Registro Profesional	SI		Copia autenticada por escribanía, vigente, ambos lados o constancia de renovación el mismo debe ser legible. SI EL DOCUMENTO CUENTA CON CÓDIGO QR , adjuntar copia de lectura del código QR.
8	Certificado de Trabajo	SI		Documento original, el mismo debe ser legible.



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS



Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Nota: La presente fotocopia coincide con el documento original y es fiel.

MARIA ANTONIO DE ALMIRON
Escribanía Pública
Céd. 0092-163095
Km. 300
Itauguá
Paraguay



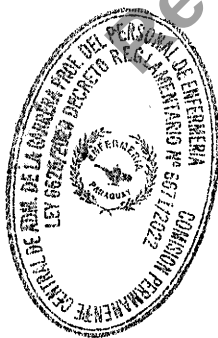
MATRIZ DE EVALUACIÓN CURRICULAR

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA
PERMANENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – AÑO 2026**

NIVEL AUXILIAR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COMISION PERMANENTE

MATRIZ	DOCUMENTOS	PUNTAJES	TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de Auxiliar	40	40
EXPERIENCIA GENERAL Experiencia en el ámbito público desde la fecha de ingreso a la institución.	1 a 5 años	5 puntos	40
	6 a 10 años	10 puntos	
	11 a 15 años	20 puntos	
	16 a 20 años	30 puntos	
	21 años y más	40 puntos	
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	Nota 3 (Bueno)	15 puntos	20
	Nota 4 (Muy bueno)	18 puntos	
	Notas 5 (Excelente)	20 puntos	
TOTAL			100



Lic. Pablo Arellano
Comisión Permanente CPE
Representante IPS

Lic. Derlis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Vota: 1.a presente fotocopia coincide con
el documento original. Conste.

MARIA ANTONIA RECALDE ALMIRON
Escritor Publica
C. 1113
Vendidos de Barrio 6 de Enero
Itaigua
Paraguay